

# El Magisterio Balear

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR.

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

**SUMARIO:** SECCIÓN OFICIAL: R. O. de 22-VI-08, dictando reglas para el cese de los Maestros jubilados.—Ley de 3-VII-08, concediendo un crédito para gratificación de adultos.—SECCIÓN DOCTRINAL: Geografía, por J. Rosselló.—Proyecto de Reglamento de provisión de Escuelas, (continuación), de «El Diario Universal».—SECCIÓN PROVINCIAL: Extracto del acta de la sesión celebrada por la J. P. de I. P. el 9-VII-08.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.—BIBLIOGRAFÍA.

## SECCIÓN OFICIAL

22 de junio de 1908. (Gaceta del 2 de julio siguiente.)—Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictando reglas para el cese de los maestros jubilados:

«La Real orden de 16 de octubre de 1902 dispuso que los maestros jubilados no cesaran en el servicio activo hasta que les fuera comunicado el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos recaído en su expediente de clasificación; y habiendo llamado la atención de este Ministerio la expresada Junta acerca de la negligencia que existe en muchos de los maestros para instruir su expediente de clasificación, y por parte de las Juntas provinciales respectivas en remitir la documentación completa de los mismos, lo cual causa indudable perjuicio para la enseñanza, demorándose indefinidamente la provisión en propiedad de las escuelas y auxiliares;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la expresada Junta Central, ha tenido á bien disponer:

1.º Que el plazo máximo para el cese de los maestros jubilados será el de seis meses, desde la fecha de la Real orden de jubilación de cada interesado.

2.º Este plazo se contará desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta* para todos los que hayan sido jubilados y no hubiesen cesado todavía.

3.º Los habilitados de las clases activas y pasivas, los que autoricen las respectivas nóminas y la Ordenación general de Pagos de este Ministerio serán responsables, con arreglo á las disposiciones de Contabilidad, del incumplimiento de esta Real orden en lo que afecta al percibo de haberes.

4.º Los interesados, al incoar el expediente de clasificación, acompañarán toda la documentación correspondiente á sus peticiones.

5.º Las Juntas provinciales no remitirán á la Junta Central expediente de clasificación cuya documentación y justificantes se hallen incompletos.

6.º Las Juntas provinciales y la Central tramitarán sin retraso alguno los expedientes de clasificación y las órdenes del cumplimiento de sus acuerdos.

7.º Los interesados podrán reclamar ante este Ministerio de la demora que se origine en la tramitación y resolución de estos expedientes. Comprobada la demora sin causa justificada, se exigirá la responsabilidad correspondiente, imponiendo severos coraectivos.

8.º Las escuelas y auxiliares servidas por el personal á quien afecta esta Real orden, producirán efectiva vacante en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la Real orden de jubilación de los que las desempeñan, si no hubiesen cesado antes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos. Madrid 22 de junio

de 1908.—*R. San Pedro.*—Señor subsecretario de este Ministerio.»

3 de julio de 1908. (*Gaceta del 5.*) — Ley concediendo un crédito extraordinario para pago de la gratificación de adultos correspondiente á noviembre y diciembre de 1907:

«Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 577.313,33 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para el completo pago de las obligaciones devengadas y no percibidas durante el año 1907 por los maestros de primera enseñanza en el servicio de las clases nocturnas de adultos.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso de los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á tres de julio de mil novecientos ocho.—YO EL REY.—El ministro de Hacienda, *Cayetano Sanchez Bustillo.*»

## SECCIÓN DOCTRINAL

# GEOGRAFÍA

## LECCIÓN 6.ª

### CURSO ELEMENTAL

*Límites de la Gran Bretaña.—Riqueza.—Principales ciudades.*

El archipiélago británico es el más grande de Europa (315.000 kilómetros cuadra-

dos) y uno de los más poblados (38 millones de habitantes). Está situado en el Atlántico, y antes unido al continente, hoy se halla separado de él por la Mancha y Posde-Calais, cuyas aguas lo alejan de cada día más de Europa arrancando y derribando los acantilados de ambos litorales.

Los vientos del mar templan en Inglaterra los rigores de las estaciones más opuestas; pero las variaciones de la temperatura son súbitas y frecuentes. Las regiones septentrionales son favorables para el cultivo de los vegetales, pero muchas veces la lluvia excesiva quita la esperanza de una cosecha abundante, pudriendo los granos y dejando en mal estado las legumbres. En las costas orientales las arenas y los pantanos son contrarios á la fertilidad, siendo el centro y el mediodía los parajes más productivos.

Pero si sucede así en cuanto al suelo, pocas naciones hay tan rica en minas, y ninguna que forje tanto hierro, que teje tanto algodón y lana, que extraiga de las entrañas de la tierra tanta hulla y que compre y venda tantas mercancías á todos los países.

De todo esto se desprende que la menor parte de los habitantes son los que respiran el aire del campo, aglomerándose casi toda la población en las grandes ciudades: Londres (5 millones de habitantes) capital del imperio y sin murallas que la circunden, las vence á todas en comercio, actividad y riqueza; Liverpool (550,000 almas) el segundo puerto comercial del mundo y el primero de Europa en importación de algodón americano; Birmingham (400,000 personas) la sin rival en la industria del hierro; Manchester (340,000 hombres) que también trabaja mucho en lana y algodón; Sheffield (285,000 habitantes) la universal proveedora de cuchillos; Newcastle (145 mil individuos) el tercer puerto en la exportación de hulla; Edimburgo (228,000 almas) ciudad literaria y capital del reino escocés; Glasgow (512,000 habitantes) centro de alcoholizados y con activo arsenal; Dublín (350,000 personas) capital de Irlanda, y Belfast (220,000 hombres) con fábricas de lino, son las más importantes ciudades de la monarquía.

CURSO MEDIO

*Paises del archipiélago inglés. — Sus costas*

El archipiélago británico se compone de dos grandes islas, Inglaterra é Irlanda, separadas entre sí por el mar que lleva el nombre de esta última. Ambas están orientadas en el sentido de los meridianos, esto es, de Norte á Sur. Al Oeste de la mayor, Inglaterra, que á la vez es la mayor de Europa, se hallan las islas Hébridas; al Norte se encuentran las Orcadas, y más lejos, las islas de Shetland. Al Sur se hallan las Anglo-Normandas, y al Sudoeste el pequeño archipiélago de las Sorlingas, existiendo además algunas otras menos importantes á lo largo de las costas. Esta gran isla se divide en tres comarcas; Inglaterra propiamente dicha y la Escocia, que comprenden respectivamente los extremos meridional y septentrional de ella, interceptando el principado de Gales.

Las costas orientales y meridionales de la Gran Bretaña son menos accidentadas que las occidentales, las cuales, desde el Sur de Escocia hasta el mediodía de la isla, son bajas, arenosas y algunas veces cenagosas, expuestas á inundaciones y á hundimientos; pues en el pequeño golfo de Wash, por ejemplo, el mar lleva á menudo sus aguas agitadas por encima de las tierras, en un espacio de unos 1.850 metros, dejando grandes huellas de sus estragos.

La mayor isla bretana, antes unida al continente, acabará por unirse otra vez á Europa por medio de un túnel submarino, que será el más largo trazado por la mano del hombre, y cuyos trabajos de construcción se iban ya recientemente á iniciar.

Conclusión: El túnel submarino de la Mancha quitará á Inglaterra el caracter de nación insular.

CURSO SUPERIOR

*Montes y ríos de Inglaterra. — Su estado social.*

La isla de Inglaterra, larga y estrecha, más al Norte que al Sur, no posee ningún monte gigantesco, ni siquiera mediano, cuyas cumbres se cubren de extensos campos de nieve, originando ventisqueros. El Oeste el centro y el Norte con montañas, pero en el Este y Sur ondulan colinas ó llanuras con árboles y praderas maravillosamente

verdes. Escocia es la comarca más montañosa de la isla, al revés de la Inglaterra propiamente dicha, constituída generalmente por llanuras y ribazos. El gigante de esta comarca es el Skawfell, cuya cima, de unos 1.000 metros de altura, se eleva entre constantes nublados. El grupo de montes situados al Norte, está formado por las alturas de Caithness y de Inverness, cuyos extremos forman las Orcadas y las Hébridas. El otro grupo principal situado al Sur del anterior, en el centro de Escocia, se compone de las montañas Grampians con el monte Beu Nevis (1.343 metros) y de otras menos elevadas y magestuosas que concluyen en el golfo de Forth y de Clyde. El monte Snowdou (1.088 metros) es el más elevado del país de Gales, y el Carantuohill, (1.040 metros) en los montes de Kerry, al Sudoeste de Irlanda, es el gigante de la isla.

La configuración de estas islas hace que todas las corrientes del archipiélago sean de corto curso, pero graciosas y límpidas. La constitución arenosa de las costas permite al mar á internarse por el terreno, bebiéndose los ríos á su encuentro, son lo que les da una grandeza ficticia. Ejemplo de ello son el Támesis, de corriente angosta, encantadora y más surcada que otra ninguna por la quilla de los buques; el Wash, de ancha desembocadura llena de barro y arena; el Humber, cuya cuenca es la más ancha de Inglaterra; el Forth, en cuyas aguas abundan excelentes pescados; el Severne, en que los bancos de arena dificultan su navegación, y el Clydi, que recorre el territorio más romántico, más fértil y más poblado de aquel país. El Shannon, río central de la verde Erin, es el principal de Irlanda.

En esta monarquía no se conocen más que dos clases sociales: el gañán ó el pastor asalariados, y el landlord ó gran propietario. Casi toda la Inglaterra está repartida entre ciento cincuenta landlords, y entre mil setecientos la mitad de Escocia. Detrás del alarde de opulencia se ve un exceso de miseria que amenaza con una catástrofe á la oligarquía de las grandes fortunas inglesas. Esta nación, pues, no debe sólo su poderío á su caracter de isla, á los vientos del mar, á sus innumerables puertos, á las entrañas metalúrgicas del terreno, á la cantidad de lluvia, á su clima suave y á su raza, que es

robusta, de sólida inteligencia y perseverante en los propósitos; sino también á la miseria de sus hijos que expatría á millares para preservar al pueblo de las guerras en las calles y demás alborotos y para que renueven en todas las partes del mundo su patria carcomida y tiendan á universalizar el idioma.

Conclusión: El poderío británico acabará por la independencia de sus hijos expatriados, sacudiendo la oligarquía inglesa.

JAIME ROSSELLÓ BIBILONI.



## Proyecto de Reglamento de provisión de Escuelas

(Continuación)

### De los Maestros adjuntos

Artículo 32. Con los que ya tengan títulos de Maestro ó lo adquieran en lo sucesivo, se organizará un Cuerpo de Maestros adjuntos. Se compondrá este Cuerpo de tantos Maestros cuantos se consideren necesarios para cubrir las vacantes que ocurran en el Magisterio de Escuelas públicas. Los Maestros que con arreglo á lo que se dispone en este Reglamento formen parte del Cuerpo dicho, servirán dos años en las Escuelas públicas que se les señale, con el sueldo anual 750 pesetas. El objeto de este Cuerpo es que todos los Maestros que entren á formar parte del Magisterio de Escuelas públicas ofrezcan la garantía de una práctica en la enseñanza suficiente y bien orientada.

Art. 33. Por el ministerio se señalará los Maestros adjuntos que debe haber en cada provincia, teniendo en cuenta el número de Escuelas públicas y promedio de vacantes.

Art. 34. En cada provincia se designará un número de Maestros igual al de adjuntos que en ella hayan de practicar y una cuarta parte más como suplentes. Para designar esos Maestros, se procederá de la manera siguiente: el Inspector de Escuelas propondrá una relación de Maestros que comprenda doble número que los adjuntos señalados á la provincia. Esta relación pasará á estudio de una Comisión compuesta del jefe de la Sección de Instrucción públi-

ca de la provincia, de los dos Profesores más antiguos de las Normales de Maestros y Maestras en aquella provincia, y del mismo Inspector. Si no hubiese Normal de Maestros, se prescindirá del Profesor respectivo. Esta Comisión estudiará la propuesta de la Inspección, introducirá las reformas que estime justas, y convenientemente razonada, la presentará á la Junta provincial para su resolución definitiva.

Art. 35. La Inspección, la Comisión y la Junta provincial, no han de perder de vista que las Escuelas han de ser para los adjuntos laboratorios de pedagogía práctica y modelos de trabajo y organización, y, por lo tanto, deberán tener en cuenta las condiciones de los Maestros antes que las necesidades de las Escuelas, que lo mismo podrán ser de una insignificante aldea que de una gran capital y tener pocos ó muchos alumnos.

Art. 36. Las designaciones se harán cada dos años, y los Maestros designados podrán serlo en dos ó más bienios.

Art. 37. Las condiciones de preferencia para formar parte del Cuerpo de Maestros adjuntos, serán: 1.<sup>a</sup> Categoría del título. 2.<sup>a</sup> Oposiciones aprobadas. 3.<sup>a</sup> Servicios como sustitutos. 4.<sup>a</sup> Servicios como auxiliares gratuitos. 5.<sup>a</sup> Servicios interinos. 6.<sup>a</sup> Censura de título. 7.<sup>a</sup> Servicios en Escuelas privadas. 8.<sup>a</sup> Mayor número de sobresalientes en la hoja de estudios. 9.<sup>a</sup> No tuvo suspensos. 10. Otros títulos además del de Maestro. 11. Mayor edad.

Art. 38. Se imprimirán modelos de hojas arregladas á las condiciones enumeradas, que los aspirantes al Cuerpo de Maestros adjuntos llenarán y presentarán á la legalización de los Secretarios de las Juntas provinciales de la provincia donde están domiciliados, acompañando los documentos justificativos originales. En estas hojas constará, además, la naturaleza, edad y domicilio. Las falsedades en estas hojas costarán el destino al Secretario que las certifique é incapacitarán para el Magisterio de las Escuelas públicas, al Maestro que las autorice con su firma.

Art. 39. El 15 de septiembre se anunciará en todas las provincias de España el concurso de Maestros adjuntos, y los aspirantes podrán solicitar hasta el 14 de octu-

bre. Las solicitudes que este día no estén en las respectivas Juntas provinciales, no serán admitidas.

Art. 40. Las solicitudes se extenderán en modelos impresos, concebidos en estos términos:

D. ., Maestro de primera enseñanza, que acompaña la hoja que lo acredita debidamente certificada, solicita tomar parte en el concurso de Maestros adjuntos anunciado en esa provincia.

*Fecha y firma.*

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de...

Art. 41. En las oficinas de las Secciones de Instrucción pública se registrarán las solicitudes en el mismo orden en que se reciban, en un libro dispuesto al efecto con las casillas necesarias, y al día siguiente de terminar el plazo, ó sea el 15 de octubre, se hará una lista, colocando á los aspirantes por orden de mérito relativo, que se publicará en el *Boletín Oficial de primera Enseñanza*, correspondiente al 25 de octubre, y los que se crean postergados podrán reclamar hasta el 15 de noviembre en solicitud dirigida á la Inspección provincial, concebida en estos términos:

D. ., Maestro de primera enseñanza, aspirante en esa provincia al Cuerpo de Maestros adjuntos, que ocupa el número.... de la lista publicada, cree que debe ocupar el número.... por las siguientes razones.....

*Fecha y firma.*

Señor Inspector de Escuelas de la provincia de ....

Art. 42. El Inspector estudiará las reclamaciones que reciba y el día 20 dará cuenta á una Comisión compuesta del Secretario de la Junta provincial, Director del Instituto, Director de la Normal de Maestros, donde la haya, y Directora de la de Maestras. Si no hubiese acuerdo entre los individuos de la Comisión, resolverá la Junta provincial. Las reclamaciones mal hechas motivarán nota desfavorable en el expediente personal del Maestro reclamante, y las bien hechas en la hoja de servicios del Jefe de la Sección de Instrucción pública. El 1 de diciembre se publicarán las lis-

tas definitivas, y el 1 de enero siguiente tomarán posesión de sus cargos los Maestros nombrados. Los nombramientos los harán los Presidentes de la Junta provincial. Los decretos mandando dar la posesión corresponderán á los Presidentes de las Juntas locales, y la posesión, á los Maestros.

Art. 43. Los Maestros podrán solicitar en varias provincias; pero con la obligación de elegir una y de renunciar en todas las demás inmediatamente que se publiquen las listas definitivas.

Art. 44. Cumplidos los dos años de práctica, se convocará á los adjuntos en las capitales de las provincias donde hayan ejercido, y ante un tribunal compuesto de un Profesor de la Escuela Normal de Maestros, si la hubiera, y una Profesora de la de Maestras, elegidos por los respectivos Claustros, y un Maestro y una Maestra de Escuela pública sacados á la suerte de entre todos los que en la provincia figuren en los escalafonos por méritos, exceptuando los que hayan tenido adjuntos, escribirán en el término de tres horas una memoria referente á las prácticas efectuadas. El segundo ejercicio consistirá en leer esta memoria ante el Tribunal y contestar á las observaciones que los jueces tengan á bien hacerles referentes á la misma y á todo el trabajo escolar.

Art. 45. El Tribunal aprobará ó desaprobará los ejercicios efectuados. Los desaprobados tendrán derecho á seguir otro año de adjuntos sin sueldo y presentarse al anal del mismo á practicar nuevos ejercicios. Si también entonces fuesen desaprobados, perderán el derecho á pertenecer al Magisterio de las Escuelas públicas. De los aprobados se formará una lista por orden de mérito, teniendo para ello en cuenta el de los ejercicios realizados, los informes del Maestro director de las prácticas, y el lugar que ocupaban en la lista provincial de adjuntos.

Art. 46. Antes de efectuarse los ejercicios de exámen, los Maestros que hayan tenido adjuntos informarán por escrito á la Junta provincial respecto á las condiciones pedagógicas de los mismos y conducta que hayan observado como Maestros. Si los informes fuesen desfavorables, la Inspección provincial habrá de comprobarlos por cuantos medios estén á su alcance, proponiendo

á la Junta lo que estime prudente, incluso la incapacitación para el desempeño de Escuelas públicas. En tal caso habrá de formarse expediente, dando audiencia al interesado, y el fallo corresponderá al Rector, con derecho á recurrir en alzada al Ministro.

(De *El Diario Universal*)

(Se concluirá.)

---

## SECCIÓN PROVINCIAL

---

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

*Extracto del acta de la sesión del día 9 de julio de 1908.*

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de suficiente número de vocales se abrió la sesión, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó el reconocimiento facultativo al Maestro de Sineu para poderse jubilar por enfermedad.

Se enteró de una comunicación del Maestro de la 1.<sup>a</sup> Escuela de Inca, participando el sentimiento que le causa el concepto en que le tiene aquella Junta local.

Se acordó estarse á lo acordado.

Se acordó lo procedente para que D. Sebastián Mezquida pueda percibir los haberes devengados y no percibidos por su difunta hermana Catalina, Maestra de Felanitx.

Se acordó evacuar cierta consulta hecha por el Presidente del Instituto de Reformas Sociales, respecto al alcance de la Circular de esta Junta de 5 de junio último relativa á la edad escolar.

Se acordó proveer conforme dispone la ley las Escuelas de niños de Ibiza, Alaró y Lluchmayor y la superior de niños de Manacor.

Se enteró de varios nombramientos de Maestros; de haberse concedido pensión de viudedad á la Maestra D.<sup>a</sup> Teresa Juliá.

Se enteró de que el Rectorado de Barcelona ha dejado sin efecto el nombramiento de Maestra interina de Santa María hecho á favor de D.<sup>a</sup> Francisca Luisa Moreno.

Se enteró de una comunicación de la Junta local de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Urrea de Jalon

(Zaragoza) felicitando al Presidente de esta Junta Provincial por su Circular relativa al mejoramiento de la enseñanza.

Se acordó que pase á informe del Inspector médico municipal la contestación dada por el Alcalde de Formentera sobre las condiciones de los locales de aquellas escuelas.

Se acordó quedara sobre la mesa una reclamación de D. Sebastián Munar sobre retribuciones de Santañy.

Se acordó agradecer á D. Juan Benejam el ejemplar que ha dedicado á la Junta de su obra titulada *Vida nueva*.

Se acordó remitir á la Subsecretaría de Instrucción pública, una Memoria comprensiva del funcionamiento de la Junta provincial y nota de los acuerdos tomados por las locales.

Se enteró de otras comunicaciones de menor importancia y se levantó la sesión.

---

## SECCIÓN DE NOTICIAS

---

### De la Provincia

#### Oposiciones á Escuelas de niñas

En el Instituto han terminado las oposiciones á las Escuelas de niñas vacantes en esta provincia, que empezaron el día 25 del mes pasado.

Las plazas á proveer eran de Santa María, Establiments y Caimari, dotadas con 825 pesetas.

Presidió el tribunal D. Bonifacio Iñiguez, Director del Instituto de Mahón, siendo vocales D. Sebastián Font, profesor de Pedagogía, D. Jaime Borrás, Pbro., D.<sup>a</sup> María Amorós, Maestra de Palma, D.<sup>a</sup> María I. Villen, exmaestra de los Hostalets ahora trasladada á Santander.

De diez y siete opositoras que solicitaron tomar parte, actuaron solamente ocho, siendo todas ellas aprobadas.

En la votación fué propuesta por unanimidad para el número 1 D.<sup>a</sup> Magdalena Rullán y Solivellas, religiosa Franciscana, Maestra interina de Campos; para el número 2 la Srta. D.<sup>a</sup> Magdalena Covas y Alemañy y para el número 3 la Srta. D.<sup>a</sup> Margarita Oliver y Rullán.

La Srta. Rullán escogió la Escuela de Caimari, la Srta. Covas la de Santa María y

la de Establiments fué aceptada por la señorita Oliver.

\*  
\* \*

#### Otras oposiciones

El mismo tribunal empezó seguidamente á actuar para adjudicar la Escuela de párvulos de Ciudadela, dotada con 1.100 pesetas.

Se han presentado dos opositoras, la señorita Sastre, Maestra en propiedad de Mercadal y la Srta. Aguiló y Pomar, Maestra propietaria de la Escuela de un pueblo de Cataluña.

Estos ejercicios han tenido que suspenderse hasta lunes por enfermedad de la señorita Aguiló.

Por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y en méritos del concurso único del primer semestre del año actual, ha sido nombrado Maestro en propiedad de la villa de Ariañy (Baleares), D. Francisco Ramis Llinás, actual Maestro de Deyá con 625 pesetas.

Ha quedado abierto el pago del segundo trimestre del corriente año á los Maestros jubilados y demás pensionistas de clases pasivas de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

Al cesar en el cargo de Maestro de la Escuela Superior de Manacor, D. Francisco Isamat, nos encarga saludemos en su nombre á los compañeros de Baleares de quien no ha podido despedirse personalmente, en cargo que cumplimos gustosos.

El Sr. Isamat se ha hecho ya cargo de una Auxiliaría de la Escuela graduada de Barcelona para que ha sido nombrado.

Está abierto el pago de la mensualidad de junio y primer semestre de material de adultos á los Maestros de Palma, Inca y Manacor y el lunes lo estará en las sucursales.

El plazo para rendir cuentas expirará el 22 del corriente.

**Importante.**—*El Magisterio Aragonés*, ha publicado un folleto en el que se desarrollan de una manera acabada algunos te-

mas de caracter general de las *Memorias técnicas*, que han de redactar los Maestros y Maestras de todas clases y grados, durante el periodo de vacaciones.

El folleto del colega zaragozano es de gran oportunidad y de muy poco coste y harán muy bien con consultarlo los Maestros.

Se vende á una peseta en las principales librerías de España.

Ninguna señorita debe estar sin tener en su casa una Revista ilustrada de dibujos para bordados, labores y encajes, al objeto de irse preparando su canastilla de bodas.

Son pues incalculables los servicios que puede proporcionarles «El Consultor de los Bordados», acreditado y competente periódico que exclusivamente se dedica á la especialidad de tan bellos trabajos de la mujer culta.

El cuaderno núm. 68 que acabamos de recibir contiene una vasta preciosidad de dibujos para juegos de cama, mantelerías, toallas, pañuelos, camisa de señora, labores de adorno, encajes Richelieu, Bruges y de bolillos; todos originales y de inapreciable utilidad.

El precio de abono es sumamente económico, 7 pesetas anuales y 12 la edición de lujo con láminas iluminadas.

Pídanse catálogos gratis en la Administración de «El Consultor de los Bordados», calle del Pino, 16, Barcelona.

El tomo 93 de la popular y artística «Biblioteca Calleja» contiene la interesante novela del culto escritor D. José Ciurana titulada *El debut de un Juez*, cuyo solo epígrafe ya anuncia las animadas peripecias que amenizan el relato de los primeros pasos que da en la vida profesional el neófito de Themis.

Como todos los tomos de la interesante «Biblioteca Calleja», se vende en rústica y lujosamente encuadernado con elegantes cubiertas al cromo su precio una peseta y una peseta veinticinco céntimos respectivamente en todas las librerías y en casa del editor, Saturnino Calleja, calle de Valencia, número 28, Madrid.

### Asociación Provincial de Maestros de Baleares

A los efectos reglamentarios se convoca á los Sres. Asociados á Junta General ordinaria el domingo día 19 del corriente á las diez y media de la mañana en el local de la Asociación.

Los asuntos á tratar son:

I. Estado de cuentas de la Asociación.

II. Renovación de Secretario.

III. Propositiones de los Socios.

Palma á 10 de julio de 1908 —P. A. de la J. D.—El Vicesecretario, *Miguel Porcel*.

### BIBLIOGRAFÍA

Questiones pedagógicas por D. Victoria-  
no F. Ascarz y D. Ezequiel Solana. Un  
volumen de 274 páginas, con cuatro lá-  
minas, 3'50 pesetas.

Hemos recibido este interesante libro, que es uno de los trabajos más completos y meditados de nuestra literatura pedagógica. Se tratan en él, entre otras cuestiones, las siguientes: los edificios escolares, con las condiciones que deben reunir, las que reúnen en España y la manera de remediarlas; el mobiliario escolar y el modo de apreciar y remediar sus deficiencias; las escuelas graduadas y la forma de implantarlas en España; el problema de las horas de clases, las clases alternas, las clases dobles y la clase única, con el modo de favorecer la asistencia, etc., etc.

Trata, además, muy especialmente de la educación moral y de los defectos más frecuentes en los niños; de la educación cívica y patriótica y del modo de aprovechar para ella los hechos históricos de la región y de la localidad, así como los monumentos de arte; de la enseñanza de la lengua castellana, de los defectos, incorrecciones más comunes del lenguaje y de los medios de corregirlos; de la enseñanza de la escritura, de los trabajos gráficos que deben hacer los niños, del diario de la Escuela, con multitud de modelos y ejemplos, etc., etc.

Después se dedican capítulos especiales á tratar de los registros escolares; de los paseos escolares y cómo pueden organizarse;

de la Fiesta del árbol, con reseñas y crónicas de algunas de las realizadas en España, copia de discursos pronunciados, himnos que pueden cantarse, etc., etc.; de las fiestas escolares, problema de gran actualidad; de las proyecciones luminosas y sus aplicaciones á la enseñanza, con datos, modelos y precios de aparatos; los juegos de los niños más comunes y su valor educativo, etc., etc.

Finalmente, los tres últimos capítulos, están dedicados á la enseñanza de las ciencias en la escuela y formación de museos escolares con instrucciones prácticas para recoger, clasificar y conservar minerales, plantas, insectos, etc., etc., y la formación, índices de producciones; las colonias escolares con sus efectos, su organización y su coste; las conferencias pedagógicas y su reforma mediante las asociaciones de maestros, etc., etc.

Esta ligera indicación de materias, es la mejor demostración del gran interés que para los maestros tiene este libro; utilísimo en todos los momentos y necesario ahora, pues como se ve, muchas de esas cuestiones han de tratarlas los maestros en las Memorias pedagógicas que deben escribir durante el verano.

No hay que decir que el libro está escrito con la corrección, la claridad y la competencia tan acreditadas por sus autores en los trabajos periodísticos y en otras muchas obras de enseñanza.

### Diplomas para exámenes

editados por cuenta de la Asociación Provincial de Maestros

0'65 ptas. ejemplar.

### ATLAS PORTATIL

publicado por Justus Perthés

(28 mapas y gran número de datos estadísticos)

Edición en español muy completa y bien presentada. El mejor libro para premio, de gran utilidad para consulta de los maestros y el único de fácil manejo. 5 ptas. ejemplar.

Tip. de B. Rotger